

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
N° 242 - 2024-MPH/GSP.

Huancayo,

VISTO:

11 JUN 2024

La Resolución de Gerencia Municipal N° 367-2024-MPH/GM de fecha 27/05/2024, Memorándum N° 841-2024-MPH/GM de fecha 30/05/2024, Expediente N° 445766(645193)-2024, presentado por **JOHANNA KATHERINE CARO CORDOVA**, sobre recurso de reconsideración contra la **RESOLUCIÓN DE MULTA 0045-2024-GSP**; y el **INFORME N° 068-2024-MPH/GSS-DQC**, emitido por el Abog. **DANIEL QUISPE CANCHANYA**. y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 367-2024-MPH/GM de fecha 27/05/2024, **RESUELVE**. - Declarar la nulidad de oficio de la RGSP N° 136-2024, interpuesto por la administrada **JOHANNA KATHERINE CARO CORDOVA**. - En el **ARTICULO SEGUNDO**. - **RETROTRAE** el procedimiento hasta el momento del vicio incurrido y se emita nuevo acto resolutivo con mejor estudio de autos y aplicación de las disposiciones legales vigentes.

Que, con la Resolución de Multa N° 0045-2024-GSP, del 18/03/2024, se requiere a **JOHANNA KATHERINE CARO CORDOVA**, el pago de la multa resultante de la PIA N° 02229 del 01.03.2024, sanción establecida con el código infraccionario GSP 100.6: "Por arrojar en la vía pública desmonte, escombros o materiales de construcción", con referencia al predio ubicado en el Jr. Quishuar Mz C Lte. 22- (Urb. Colinas de San Antonio)- Huancayo.

Que, con el expediente N° 445766(645193)-2024, la administrada, interpone recurso de reconsideración contra la resolución, refiere que con fecha 01/03/2024, solicito la autorización para ocupación de vía y realizó el pago de la tasa, sostiene que en esa fecha su inmueble fue visitado por el personal fiscalizador y sin tener en cuenta los tramites realizados, impuso la PIA N° 02229, que fue sujeta a descargo, sin evaluar se emitió la resolución de multa. Por último, argumenta que se encuentra acreditado que la PIA se impuso en la misma fecha en que su persona solicito la autorización municipal por ocupación de vía., presenta copia de la solicitud para obtener permiso para ocupación de vía, de fecha 01/03/2024, expediente N° 00434098, presenta copias de los documentos señalados como nueva prueba.

Que, el recurso de reconsideración cumple con las formalidades exigidas por el Art. 219° del TUO de la Ley 27444, concordante con el Art. 91° del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 746-MPH/CM, por cuanto, el recurso de reconsideración se sustenta en una nueva prueba, la que permitirá a la autoridad administrativa reevaluar la decisión. En ese sentido, en actuados obra el el **INFORME N° 068-2024-MPH/GSS-DQC**, emitido por el Abog. **DANIEL QUISPE CANCHANYA** y concluye: "las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar. Las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones estableciendo las escalas de multas en función a la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso entre otros, conforme establece el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.- El numeral 1.4 del Artículo IV del TUO de la Ley 27444 - sobre el principio de razonabilidad.- "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a


Daniel A. Quispe Canchanya
C.A.J. 5964
ABOGADO

fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido". Principio concordante con el numeral 3) del artículo 248° del TUO de la Ley 27444 (La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales) y alineado al artículo 1° del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 746-MPH/CM - Principios de la Potestad Sancionadora, y numeral 5.2. del artículo 5° de la norma municipal citada, sobre la razonabilidad en la imposición de la sanción, debiendo ser estas proporcionales, observando los criterios establecidos por ley. Disposición concordante con la **RECOMENDACIÓN** dictada **POR EL SUPERIOR JERARQUICO** a través de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 787-2022-DEL 18/11/2022**, resolución **SOBRE RECOMENDACIÓN A LAS GERENCIAS DE LINEA DEL USO JURIDICO PROPORCIONADO DEL PODER, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LA NECESIDAD, ADECUACION Y LA PONDERACION, APLICANDO EL CRITERIO DE RAZONABILIDAD**. En tal sentido, en presente caso, se impuso la PIA N° 02229 el 01/03/2024, también es cierto que la administrada en un acto de sometimiento a las normas reglamentarias, a través del expediente N° 00434098 de fecha 01/03/2024 tramito el permiso para ocupación de vía, situación que debe ser valorado en el procedimiento;

Que, el artículo 255 (1.f) del TUO de la Ley 2744-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que constituye condición eximente «**la subsanación voluntaria por parte del posible sancionado del acto u omisión imputado como constitutivo de infracción administrativa, con anterioridad a la notificación de la imputación de cargos...**». Dicho precepto parte de la premisa de que existen obligaciones subsanables, como el presente caso que la administrada en forma inmediata solicito a la Entidad Edil, el permiso correspondiente sobre ocupación de la vía pública, conforme acredita con la Solicitud Para Obtener Permiso para la Ocupación de Vía N° 000327-2024, de fecha 01/03/2024, solicitud que obra a folios 19 del presente expediente. Consecuentemente, resulta **PROCEDENTE** el recurso, debiéndose dejar sin efecto la Resolución de Multa N° 0045-2024-GSP".

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 330-2023-MPH/A, sobre delegación de facultades decisorias; Art. 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** el recurso de reconsideración presentado por **JOHANNA KATHERINE CARO CORDOVA**, en consecuencia, **DEJESE SIN EFECTO RESOLUCIÓN DE MULTA 0045-2024-GSP**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la resolución al Área de PIAS.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese, con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Archivo
GSP/LS
API/ccc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Abg. José A. Larrazábal Sánchez
GERENTE

ABOGADO
Daniel A. Quispe Cañchanya
CAJ. 5964
ABOGADO